

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 09 de marzo de 2020.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 02 de marzo de 2020, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-20-0151, con la resolución N° 15759-2-20-0151. A nombre de **LUZ MARINA MANOSALBA ALVAREZ Y JUAN CAMILO ALVAREZ CORREDOR**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 09 de marzo de 2020.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

JURADURÍA URBANA N° 2 Q
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

STANDARDIZATION OF THE
UNITED STATES DEPARTMENT OF
AGRICULTURE

OFFICE OF THE SECRETARY

WASHINGTON, D. C.

THE UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE
OFFICE OF THE SECRETARY
WASHINGTON, D. C.

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE

7

M. M. / M. T. / M. F. / M. R.
71744668

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-20-0151

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: LUZ MARINA MANOSALBA ALVAREZ Y JUAN CAMILO ALVAREZ CORREDOR. en su calidad de propietario(a)s del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de trámite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010205650030000 y Matricula Inmobiliaria 095-156246 localizado en la Calle 44 N° 10C-22/14/06 de esta ciudad.
2. Que mediante resolución n° 15-759-1367-2019 de fecha 11/06/2019 por el AGUSTIN CODAZZI cambia de código rural a código urbano, código catastral anterior 00-01-0004-3394-000.
3. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
4. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
5. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
6. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-20-0151 de 02 de marzo de 2020 otorgada a LUZ MARINA MANOSALBA ALVAREZ Y JUAN CAMILO ALVAREZ CORREDOR.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

<i>CUADRO DE ÁREAS</i>	
LOTE 1	98.01 M2
LOTE 2	107.19 M2
LOTE 3	172.24 M2
LOTE 4	175.86 M2
LOTE 5	193.71 M2
RETROCESO VÍA	76.70 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	823.71 M²

LINDEROS LOTE No 1 AREA: 98.01 m²

POR EL SUR: En línea recta, partiendo del punto AA en coordenadas (Este: 1129140; Norte: 1126708) con una distancia de 7.00 metros lineales a punto Z en coordenadas (Este: 1129140; Norte: 1126707), colindando con CALLE 44.

POR EL ORIENTE: En línea recta, partiendo del punto Z en coordenadas (Este: 1129140; Norte: 1126707) con una distancia de 14.11 metros lineales a punto W en coordenadas (Este: 1129149; Norte: 1126718), colindando con LOTE No 2.

POR EL NORTE: En línea recta, partiendo del punto W en coordenadas (Este: 1129149; Norte: 1126718) con una distancia de 6.93 metros lineales a punto V en coordenadas (Este: 1129143; Norte: 11266723), colindando con LOTE No 4.

POR EL OCCIDENTE: En línea recta, partiendo del punto V en coordenadas (Este: 1129143; Norte: 1126723) con una distancia de 14.10 metros lineales a punto AA en coordenadas (Este: 1129140; Norte: 1126708), colindando con HUMBERTO MALPICA. y encierra en todas sus dimensiones.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-20-0151

LINDEROS LOTE No 2 AREA: 107.19 m²

POR EL SUR: En línea recta, partiendo del punto Z en coordenadas (Este: 1129140; Norte: 1126707) con una distancia de 7.21 metros lineales a punto Y en coordenadas (Este: 1129145; Norte: 1126703), colindando con CALLE 44.

POR EL ORIENTE: En línea recta, partiendo del punto Y en coordenadas (Este: 1129145; Norte: 1126703) con una distancia de 14.09 metros lineales a punto X en coordenadas (Este: 1129154; Norte: 11267013), colindando con LOTE No 3.

POR EL NORTE: En línea recta, partiendo del punto X en coordenadas (Este: 1129154; Norte: 11267013) con una distancia de 8.03 metros lineales a punto W en coordenadas (Este: 1129149; Norte: 1126718), colindando con LOTE No 4.

POR EL OCCIDENTE: En línea recta, partiendo del punto W en coordenadas (Este: 1129149; Norte: 1126718) con una distancia de 14.11 metros lineales a punto Z en coordenadas (Este: 1129140; Norte: 1126707), colindando con LOTE No 1. y encierra en todas sus dimensiones.

LINDEROS LOTE No 3 AREA: 172.24 m²

POR EL SUR: En línea recta, partiendo del punto Y en coordenadas (Este: 1129145; Norte: 1126703) con una distancia de 12.21 metros lineales a punto N en coordenadas (Este: 1129154; Norte: 1126695), colindando con CALLE 44.

POR EL ORIENTE: En línea recta, partiendo del punto N en coordenadas (Este: 1129154; Norte: 1126695) con una distancia de 14.11 metros lineales a punto M en coordenadas (Este: 1129164; Norte: 1126705), colindando con CARRERA 10 C.

POR EL NORTE: En línea recta, partiendo del punto M en coordenadas (Este: 1129164; Norte: 1126705) con una distancia de 12.21 metros lineales a punto X en coordenadas (Este: 1129154; Norte: 11267013), colindando con LOTE 4.

POR EL OCCIDENTE: En línea recta, partiendo del punto X en coordenadas (Este: 1129154; Norte: 11267013) con una distancia de 14.09 metros lineales a punto Y en coordenadas (Este: 1129145; Norte: 1126703), colindando con LOTE No 2. y encierra en todas sus dimensiones.

LINDEROS LOTE No 4 AREA: 175.86 m²

POR EL SUR: En línea recta, partiendo del punto V en coordenadas (Este: 1129143; Norte: 1126723) con una distancia de 27.17 metros lineales a punto M en coordenadas (Este: 1129164; Norte: 1126705), colindando con LOTE No 1, LOTE No 2, Y LOTE No 3 TRES.

POR EL ORIENTE: En línea recta, partiendo del punto M en coordenadas (Este: 1129164; Norte: 1126705) con una distancia de 6.15 metros lineales a punto L en coordenadas (Este: 1129168; Norte: 1126710), colindando con CARRERA 10 C.

POR EL NORTE: En línea recta, partiendo del punto L en coordenadas (Este: 1129168; Norte: 1126710) con una distancia de 27.54 metros lineales a punto T en coordenadas (Este: 1129147; Norte: 1126728), colindando con LOTE No 5.

POR EL OCCIDENTE: En línea quebrada, partiendo del punto T en coordenadas (Este: 1129147; Norte: 1126728) con una distancia de 6.73 metros lineales a punto V en coordenadas (Este: 1129143; Norte: 1126723), colindando con HUMBERTO MALPICA. y encierra en todas sus dimensiones.

LINDEROS LOTE No 5 AREA: 193.71 m²

POR EL SUR: En línea recta, partiendo del punto T en coordenadas (Este: 1129147; Norte: 1126728) con una distancia de 27.54 metros lineales a punto L en coordenadas (Este: 1129168; Norte: 1126710), colindando con LOTE No 4.

POR EL ORIENTE: En línea recta, partiendo del punto L en coordenadas (Este: 1129168; Norte: 1126710) con una distancia de 7.18 metros lineales a punto K en coordenadas (Este: 1129173; Norte: 1126715), colindando con CARRERA 10 C.

POR EL NORTE: En línea recta, partiendo del punto K en coordenadas (Este: 1129173; Norte: 1126715) con una distancia de 27.89 metros lineales a punto S en coordenadas (Este: 1129151; Norte: 1126733), colindando con ALFONSO ROJAS.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-20-0151

POR EL OCCIDENTE: En línea recta, partiendo del punto S en coordenadas (Este: 1129151; Norte: 1126733) con una distancia de 6.81 metros lineales a punto T en coordenadas (Este: 1129147; Norte: 1126728), colindando con HUMBERTO MALPICA. y encierra en todas sus dimensiones.

SESIÓN DE VÍA AREA: 76.70 m² **AREA RETROCESO AL MUNICIPIO DE SOGAMOSO IDENTIFICADO CON NIT. 891855130-1.**

POR EL SUR: En línea recta, partiendo del punto AB en coordenadas (Este: 1129132; Norte: 1126709) con una distancia de 21.80 metros lineales a punto A en coordenadas (Este: 1129149; Norte: 1126695), colindando con CALLE 44.

POR EL ORIENTE: En línea recta, partiendo del punto A en coordenadas (Este: 1129149; Norte: 1126695) con una distancia de 3.56 metros lineales a punto O en coordenadas (Este: 1129151; Norte: 1126698), colindando con CALLE 44.

POR EL NORTE: En línea recta, partiendo del punto O en coordenadas (Este: 1129151; Norte: 1126698) con una distancia de 22.15 metros lineales a punto AA en coordenadas (Este: 1129140; Norte: 1126708), colindando con LOTE No 1, Lote No 2, Y LOTE No 3.

POR EL OCCIDENTE: En línea recta, partiendo del punto AA en coordenadas (Este: 1129140; Norte: 1126708) con una distancia de 3.36 metros lineales a punto AB en coordenadas (Este: 1129132; Norte: 1126709), colindando CALLE 44. y encierra en todas sus dimensiones.

CUADRO DE CORDENADAS

PUNTO	Este (X)	Norte (Y)	PUNTO	Este (X)	Norte (Y)
A	1129149	1126695	V	1129143	1126723
K	1129173	1126715	W	1129149	1126718
L	1129168	1126710	X	1129154	1126713
M	1129164	1126705	Y	1129145	1126703
N	1129154	1126695	Z	1129140	1126707
O	1129151	1126698	AA	1129140	1126708
S	1129151	1126733	AB	1129132	1126709
T	1129147	1126728			

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los dos (02) días del mes de marzo de 2020.

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO

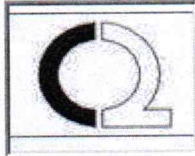


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO

Curador Urbano N° 2

C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 2 3 2020

Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-20-0151
Objeto del Tramite Inicial
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010205650030000
Dirección CALLE 44 N° 10C-22/14/06
Barrio: CHAPINERO
Area del Lote 823.71
Numero de divisiones 5
Tipo de Subdivisión Urbana
Matricula Inmobiliaria 095-156246
Numero del Paramento 533-19 Fecha de Expedición 22/07/2019

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario LUZ MARINA MANOSALBA ALVAREZ Y SOCIO
Cedula o Nit del Titular 23764401

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES.
E/EQP

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2

M. J. ...
7/27/46



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

MACROPROCESO: GESTION DE DES
PROCESO: GESTION DEL CC



INFRASTRUCTURA
Radicado No: 20191700102361
Remitente: OFICINA ASESORA DE P
Destino: MANUEL AUGUSTO PITA
Folios: 7 Anexos: Copias: 0
2019-07-24 11:23 Cód veri: 578cb
Visitenos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>

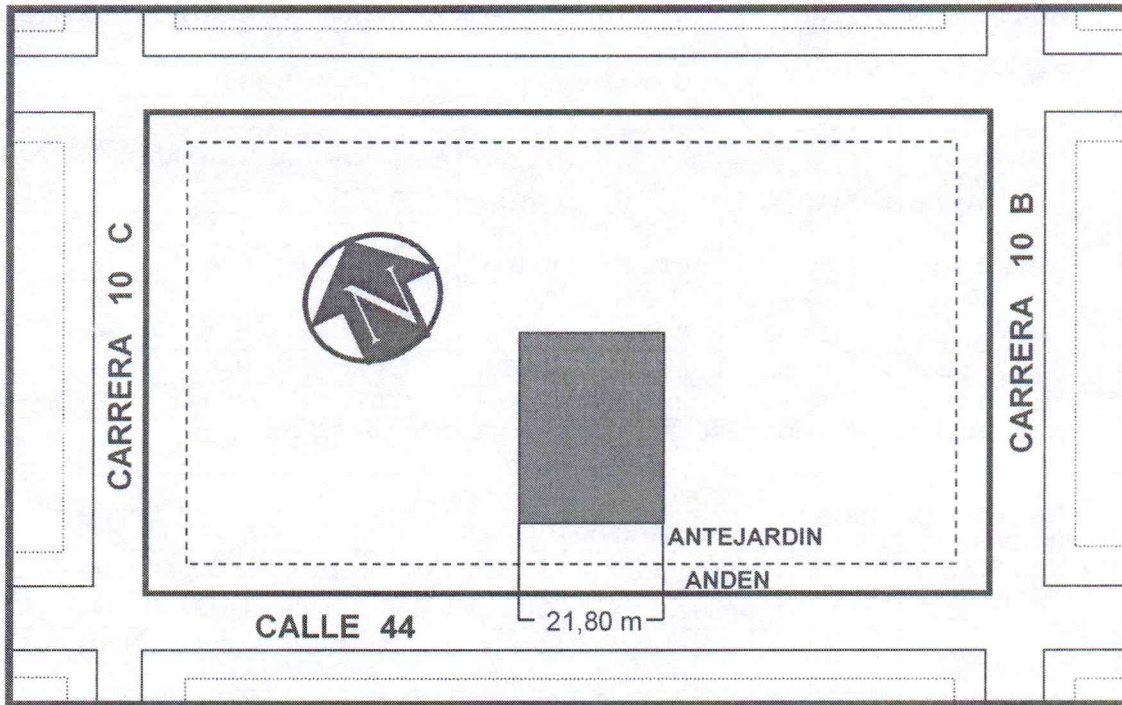
NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01
CERTIFICADO DE I

PARAMENTO N°: 533-19 FECHA DE EXPEDICION: 22-07-2019 RECIBO DE CAJA N°: 000645

PROPIETARIO: LUZ MARINA MANOSALBA Y OTRO

Ubicación: CALLE 43 CON CARRERA 10 B



Sector normativo:

6

Suelo:

URBANO

PRECIO
MANZANA

VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
Cl	44	21,80m	10,00m	0,80m	3,50m	1,50m	7,00m	0,00m	E. 3,40m	W. 3,00m
Cr									N.	S.

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta pot.Sogamoso.org)
PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO.
LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 0050 Fecha: 17-01-2011 Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO

Folio Matricula Inmobiliaria: 095-122416 Código Catastral: 000100043391000

OBSERVACIONES: SE ACTUALIZA PARAMENTO 447-18

ARO. FERNANDO BARRERA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ING. ALVARO GONZALEZ SIERRA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.)
Reviso: Alvaro G. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

SOGAMOSO INCLUYENTE

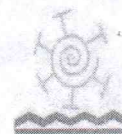
Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 6

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Desarrollo	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	22% del área urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 6 Pisos
	Con Compensación	Máximo 8 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2 / Institucional G3 Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = AREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/AREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PUBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


Oficina Asesora De Planeación